

A.S. 01 22/23

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- II. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID- 19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.
- III. Que el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, en los años 2020, 2021 y lo que va del presente año, emitieron diversos acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales establecieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, entre los cuales está el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2021 y sus reformas.
- IV. Que el día 16 de marzo de 2022, la Mesa Especializada de Salud sesionó y determinó que después de 2 años de aplicación de medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la pandemia por Covid-19, incluida la vacunación, al día de hoy ya se tienen condiciones para el regreso presencial a clases de manera general y obligatoria.

- V. Que el día 10 de mayo de 2022, se emite el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por el cual reforma el diverso DIELAG ACU 016/2022, mediante el cual se emiten medidas de seguridad sanitaria con motivo de la pandemia de Covid-19.

En concordancia con lo anterior, es que privilegiando el derecho a la protección de la salud de las y los estudiantes y las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - A partir del inicio del ciclo escolar 2022-2023, las clases impartidas en las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior Docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las particulares incorporadas al mismo, serán presenciales y obligatorias, atendiendo a la totalidad de su matrícula, de lunes a viernes, todas las semanas, conforme al calendario escolar autorizado y en horario regular.

En caso de que exista alguna circunstancia extraordinaria que impida el cabal cumplimiento de lo anterior, el director o encargado del plantel escolar, por conducto de su inmediato superior jerárquico respectivo, propondrá a la Subsecretaría del nivel correspondiente, para su autorización, las medidas que podrán aplicarse para garantizar la continuidad del servicio educativo.

SEGUNDO. - El Personal adscrito a las Áreas Centrales y Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, mantendrá la prestación de sus servicios de manera presencial, en los días, periodos y horarios regulares de trabajo, en los términos que establezcan sus nombramientos, contratos y condiciones generales de trabajo.

TERCERO. - Al interior de las escuelas y oficinas referidas, el uso del cubrebocas será opcional, no obstante, se recomienda mantener su uso a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

CUARTO. - En los planteles escolares se mantendrá el filtro familiar en casa, las medidas de limpieza en las instalaciones y se procurará el lavado constante de manos. En caso de que un estudiante resulte positivo a COVID-19, deberá reportarse a través de la plataforma RecreaApp y dar aviso a los demás padres de familia del grupo, quienes deberán monitorear en sus hijas e hijos la aparición de síntomas y en caso de que éstos se presenten, no los enviarán al plantel educativo y deberán acudir a atención médica. Si en el grupo se presenta un segundo caso positivo, que corresponda a la misma cadena de transmisión (es decir, fue un contacto de riesgo y los síntomas se presentan 48 horas posteriores al primer caso); se avisará de inmediato al encargado del plantel para que éste notifique a la región sanitaria quien determinará si se deben aplicar medidas adicionales.

QUINTO. - Si un servidor público de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco resulta ser positivo a COVID-19, tendrá que mantener resguardo domiciliario por 10 días naturales y seguir el tratamiento médico correspondiente y sus inasistencias las podrá justificar, en su centro de trabajo, con incapacidad médica del IMSS o ISSSTE según corresponda, o certificado de prueba positiva de COVID-19.

SEXTO.- Se dará continuidad a la aplicación de pruebas aleatorias de COVID-19 para el personal educativo en planteles escolares, con el apoyo de la Secretaría de Salud, por lo que el personal adscrito deberá coadyuvar para su correcta aplicación.

SÉPTIMO. - Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado en sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote del COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

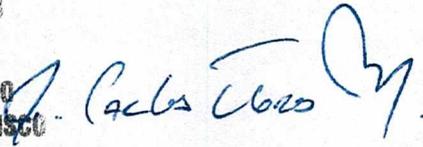
SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de agosto del 2022

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco